



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, EL DÍA DOS DE FEBRERO DE 2021.

ASISTENTES

D.- Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a. María Mercedes Flores Sánchez
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D. Baldomero Andréu Martínez
D. Mercedes Linares González
D. José Antonio Conde Fuentes

CARGO

Alcalde – Presidente
Segundo Teniente de Alcalde.
Tercer Teniente de Alcalde
Cuarto Teniente de Alcalde
Quinto Teniente de Alcalde
Portavoz Grupo Municipal PSOE

D. José María Cano Cañadas
D. Sebastian Mora Perez

Interventor General Acctal
Secretario General.

No asisten con excusa:

D. Ángel Custodio Montoro Martin
D^a. Paloma Moyano García

Primer Teniente de Alcalde
Sexto Teniente de Alcalde

En Alcalá la Real, siendo las nueve horas y treinta y tres minutos del día **dos de febrero de dos mil veintiuno**, se reúnen en el Salón de Sesiones Plenarias los señores/as miembros de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento arriba anotados, con objeto de celebrar sesión con **carácter ordinario**, en primera convocatoria, a la que han sido convocados con la antelación prevista legalmente.

Preside el Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, asistido del Interventor General Acctal y del Secretario General autorizante de la presente acta.

La Presidencia, comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión a la hora indicada, pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA

I.- APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL 28 DE DICIEMBRE DE 2020.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión, celebrada el día 28 de diciembre de 2020 con carácter ordinario.

No formulándose ninguna observación, queda aprobada por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas de la Junta de Gobierno Local asistentes, el acta de dicha sesión.

2.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO MANUEL MESAS MATAS. EXPTE 1614/20.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. ANTONIO MANUEL MESAS MATAS, con DNI nº ***0739**, representado por D^a. Raquel Ariza





Martín, con DNI nº ***1420**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle Alonso Alcalá nº 32, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D^a Raquel Ariza Martín, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 1 de diciembre de 2020 y 14 de enero de 2021.-

Visto el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, Delegación Territorial de Jaén de la Consejería de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio. Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico de la Junta de Andalucía adoptado en sesión celebrada el día 3 de noviembre de 2020, cuya transcripción literal y parcial es la siguiente:

"Tras el análisis de la documentación aportada y la normativa de aplicación, se considera que la actuación es compatible con el régimen de protección aplicable al inmueble. Por todo lo expuesto, SE INFORMA FAVORABLEMENTE el "Proyecto Básico para la Construcción de una Vivienda Unifamiliar con Garaje y Trasteros" situada en C/ Alonso Alcalá nº 32 de Alcalá la Real. Todo ello sin entrar a valorar el cumplimiento de condiciones urbanísticas ni de otras normativas sectoriales, cuya competencia no corresponde a esta Delegación Territorial. La puerta de garaje debe presentar acabados y facturas con materiales nobles, como la madera. Se deberá presentar proyecto de ejecución visado y concordante con lo informado. Se recuerda la obligatoriedad de realizar el control arqueológico de los movimientos de tierras que se realicen."

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Manuel Mesas Matas con DNI nº ***0739**, licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en C/ Alonso de Alcalá, nº 32 de esta Ciudad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8269420VG1486N, de conformidad con el proyecto básico redactado por la Arquitecta D^a. Raquel Ariza Martín. Visado con fecha 22/09/2020. Registro: 20/2/6483. Expediente: 20/2/1048.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 137.678,25 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.





Conceder una bonificación del 80 % del ICIO, prevista en el art. 5º de dicha Ordenanza fiscal.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas: *Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud*

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DECIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.





DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

3.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ANTONIO SILES QUESADA. EXPTE 1946/20.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. ANTONIO SILES





QUESADA, con DNI nº ***0566**, representado por D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, con DNI nº ***5850**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre medianeras en Calle Mesa nº 41 - 43, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 27 de noviembre de 2020 y 12 de enero de 2021 bajo los siguientes condicionantes indicados en los mismos.

Vista la resolución de fecha 12 de mayo de 2020 del Sr. Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por la que se autoriza la intervención arqueológica bajo los condicionamientos que se recogen en la misma, así como la Resolución de esa Delegación Territorial de fecha 1 de Julio de 2020, cuya transcripción parcial y literal es:

“Autorizar a D. David Expósito Mangas, para la realización de la ACTIVIDAD ARQUEOLÓGICA PREVENTIVA MEDIANTE CONTROL ARQUEOLÓGICO DE MOVIMIENTOS DE TIERRA EN CALLE MESA 41-43, DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) según el proyecto que consta en el expediente de referencia, con las siguientes observaciones:

- I. La institución donde se depositarán los materiales será el Museo de Jaén.*
- II. El/la inspector/a de la actuación será D./D^a Ignacio Martín- Lagos Carreras.*

CONDICIONANTES A LOS QUE SE SUJETARÁ EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD

- I. La autorización tendrá la vigencia prevista en el art. 24.2 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.*
- II. Previo al inicio de los trabajos se deberá presentar ante esta Delegación Territorial copia formalizada de las pólizas de seguro de responsabilidad civil profesional y de seguro de accidente a los que se refiere el art. 11 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.*
- III. La actividad será dirigida por D. David Expósito Mangas*
- IV. Con carácter previo al inicio efectivo de la actividad arqueológica, se realizará la comprobación oportuna para garantizar que la dirección de la misma se encuentra al corriente de las obligaciones establecidas en el artículo 24.3 del Reglamento de Actividades Arqueológicas, quedando demorado el inicio hasta el cumplimiento de las mismas.*
- V. Será preceptiva la obligación de llevar un Libro Diario conforme lo establecido por el artículo 57,2 b de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y por el artículo 27 del Reglamento de Actividades Arqueológicas. La diligencia del citado libro en los términos establecidos por el artículo 27.1 del Reglamento de Actividades Arqueológicas se efectuará una vez comprobado el cumplimiento de las obligaciones preceptivas por la dirección de la actividad arqueológica. Conforme establece el artículo 10.2 del citado Reglamento, el responsable de seguridad y salud laboral de la actividad deberá consignar su aceptación con la firma del acta de designación del Libro-Diario.*
- VI. Los materiales serán depositados en el Museo de Jaén.*
- VII. Esta autorización se circunscribe a los efectos de realizar la intervención*





- arqueológica solicitada, no eximiendo de la obtención de las restantes autorizaciones o licencias que cualquier otra Administración requieran.*
- VIII. *De conformidad con lo establecido en el art. 85 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, en el art. 97 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, de 7 de febrero y, más concretamente, en el art. 12 del Decreto 168/2003, el porcentaje para la conservación y restauración será de hasta un 20% del presupuesto total de la actividad arqueológica que se destinará, bien a la consolidación del yacimiento o a la restauración de los materiales procedentes de la excavación, incluyendo su limpieza, siglado, almacenaje y transporte.*
- IX. *Deberá cumplimentarse igualmente, lo establecido en los artículos 38 y 39 del mencionado Reglamento referente al inventario y depósito de bienes muebles. X. La memoria preliminar y la memoria definitiva se deberán cumplimentar en los plazos y formas que establecen los artículos 32, 33 y 34 del Reglamento de Actividades Arqueológicas.*

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Antonio Siles Quesada con DNI nº ***0566**, licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar en C/ Mesa, 41-43 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado, uso residencial, con referencia catastral 8270051VG1487S0001FO y 8270052VG1487S0001MO, de conformidad con el proyecto básico redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes. Visado con fecha 06/01/2020 y nº 20/2/3-

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 191.145,63 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

Conceder una bonificación de 80 % del ICIO, prevista en el art. 5.I.2.- de la Ordenanza fiscal núm. 28 reguladora dicha tasa (Boletín Oficial de la Provincia nº 182, de 21/0/2020), siendo la cantidad a pagar de 1.261,56 euros.

Consta justificante de haber abonado la cantidad de 315,39 euros en concepto de autoliquidación por el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, debiendo abonar la diferencia resultante por importe de 946,17 euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.1 de la Ordenanza fiscal núm. 5 reguladora de dicho impuesto (Boletín Oficial de la Provincia nº 12 de 20/1/2020), equivalente al 3,30% (art. 6 de la Ordenanza).

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiéndose terminar en el





plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUA.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas: *Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de seguridad y salud*

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras





y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

4.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ QUESADA. EXPTE 2262/20.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. JOSÉ MARÍA ÁLVAREZ QUESADA, con DNI nº ***5898**, en solicitud de licencia urbanística para reforma y cambio de uso de local a vivienda en calle Martínez Montañés nº 2, en





esta Ciudad de Alcalá la Real , de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Sebastián Alejandro Rosales Fuentes, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 25 y 26 de enero de 2021.-

Vista la resolución de fecha 1 de abril de 2020 del Sr. Delegado Territorial de Fomento, Infraestructuras, Ordenación del Territorio, Cultura y Patrimonio Histórico por la que se autoriza la intervención arqueológica bajo los condicionamientos que se recogen en la misma.

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. José María Álvarez Quesada con DNI nº ***5898**, licencia urbanística para reforma y cambio de uso de local a vivienda en C/ Martínez Montañés, N.º 2 de esta Localidad, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano en Casco Histórico, uso residencial, con referencia catastral 8168401VG1486N0001RU, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Ildfonso Rosales Aranda.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 18.932,713 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Antes del comienzo de las obras, deberá depositar la cantidad de 624,78 euros en concepto de lo dispuesto en el art. 6 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (Publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 12, con fecha 20/01/2021), así como la cantidad de 56,79 euros, en concepto de autoliquidación de la tasa por la prestación de servicios urbanísticos, a tenor de lo dispuesto en el art. 8 de la Ordenanza Fiscal núm. 28 reguladora de dicha tasa. (Boletín Oficial de la Provincia nº 182 de 20/09/2020). Tarifa 3ª de la Ordenanza.

CUARTO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un mes, debiendo terminar en el plazo de 6 meses, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el





artículo 22.2 del RDU. Al inicio de la obra deberá presentarse asignación de la Dirección Facultativa visada por los Colegios Profesionales correspondientes: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud

QUINTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

SEXTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SÉPTIMO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

OCTAVO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

NOVENO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

DÉCIMO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO PRIMERO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO SEGUNDO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:





"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO TERCERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

5.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D. ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ. EXPTE 3184/20.

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D. ISMAEL GARCÍA RODRÍGUEZ, con DNI nº ***1358**, en solicitud de licencia urbanística para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Calle Zumacal del Toral nº 26 Aldea de Santa Ana en este municipio de Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Jaime de Utrilla Abril, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 1 de diciembre de 2020 y 26 de enero de 2021.





Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D. Ismael García Rodríguez, con DNI ***1358**, licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en C/ Zumacal del Toral, N.º 26 de la aldea de Santa Ana, de este término municipal, clasificado por el vigente PGOU como suelo urbano consolidado (unifamiliar aislada grado 4º), uso residencial, con referencia catastral 0770307VG2407S0001SS, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Jaime de Utrilla Abril. Visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Jaén, con fecha 13/03/2020 y N.º 20/2/283, bajo el condicionante indicado en el informe técnico municipal de fecha 1 de diciembre de 2020 que se transcribe:

“1.- Todos los cerramientos de parcela que den a vías o espacios libres públicos deberán de cumplir con lo especificado en el art. 83 de las OME para edificación aislada:

a) Con elementos ciegos de cincuenta (50) centímetros de altura máxima, completados en su caso mediante protecciones diáfanas, estéticamente admisibles, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de doscientos cincuenta (250) centímetros.

b) Mediante soluciones diáfanas de doscientos cincuenta (250) centímetros de altura total.

c) Por medio de cerramientos ciegos de estética admisible que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a veinte (20) metros, ni rebasen una altura de dos (2) metros.”

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 137.622,73 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un año, debiendo terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDU. Al inicio de la obra deberá presentarse la asignación de la Dirección Facultativa visada por los Colegios Profesionales correspondientes: Dirección de obra, Dirección de ejecución de obra y Coordinación de Seguridad y Salud.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que





las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO. -De conformidad con el art. 90.10 PGOU se procurará que los tendidos eléctricos o telefónicos en fachada queden ocultos, bien mediante su canalización subterránea por debajo de la acera, o bien mediante molduras en fachada.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - La fachada está sujeta a la servidumbre gratuita de instalación de placas, números y soportes que el Ayuntamiento determine con fines públicos.

NOVENO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

DÉCIMO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO PRIMERO. – Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta





h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO SEGUNDO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.

6.- LICENCIA DE OBRAS SOLICITADA POR D^a. PURIFICACIÓN DÍAZ CANOVACA. EXPTE 4031/20

Visto el expediente de referencia iniciado a instancia de D^a. PURIFICACIÓN DÍAZ CANOVACA, con DNI nº ***9540**, representada por D. Juan Pedro Montijano Prieto con D.N.I. nº ***0445** en solicitud de licencia urbanística para construcción de nave de aperos agrícola en Polígono nº 15, Parcela nº 21 del Paraje "Cañadilla" de Alcalá la Real, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan Pedro Montijano Prieto, tramitado conforme a lo dispuesto en el art. 172 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y arts. 11 y ss. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el que obran los preceptivos informes técnico y jurídico favorables de fechas 11 y 28 de enero de 2021.-

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Conceder salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, a D^a. Purificación Díaz Canovaca con DNI nº ***9540**, licencia urbanística para construcción de nave de aperos agrícola en Polígono 15, Parcela 21, Paraje "Cañadilla", clasificado por el vigente PGOU como suelo no urbanizable de carácter rural, con referencia catastral 23002^a015000210000RH, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. Juan





Pedro Montijano Prieto. Visado por el Colegio de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Jaén, con fecha 17/11/2020 y nº C-2020/02993.

SEGUNDO. - El presupuesto de ejecución material es de 29.149,93 euros. Dicho presupuesto tiene carácter de provisional, de conformidad con el art. 103.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra, y teniendo en cuenta su coste real y efectivo, el ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, modificará, en su caso, la base imponible practicando la correspondiente liquidación definitiva, y exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

TERCERO. - Las obras se iniciarán en el plazo de un mes, debiéndose terminar en el plazo de 3 años, desde el día siguiente a la notificación y a la posibilidad de solicitud de prórroga, según se expresa en el artículo 173.2 de la LOUA y en el artículo 22.2 del RDUa.

CUARTO. - El promotor podrá presentar en el caso de que las obras no se inicien o terminen en los plazos antes indicados, comunicación previa de prórroga de inicio o terminación las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 169 bis 5 c) LOUA.

QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el art. 169 bis 1 c) LOUA la ocupación o utilización de las obras amparadas en esta licencia, se encuentra sujetas a la presentación de la declaración responsable ante este Ayuntamiento, siempre que las edificaciones e instalaciones se encuentren terminadas y su destino sea conforme a la normativa de aplicación, para lo cual deberá el promotor presentar la misma de acuerdo con el modelo que figura en la página web. de este Ayuntamiento, surtiendo los efectos previstos en el art. 175.2 LOUA para la contratación de servicios por las empresas suministradoras.

SEXTO.- Antes del inicio de las obras, el promotor deberá presentar en el Ayuntamiento, en caso de no constar, Proyecto de Ejecución de las obras debidamente visado por el correspondiente Colegio profesional acompañado de la declaración de concordancia visada entre proyecto básico y de ejecución, así como la designación formal de la dirección técnica de las mismas.

SÉPTIMO. - Si durante el transcurso de la obra fuera necesario o conveniente introducir alguna variación sustancial en el proyecto, deberá solicitarse previamente la oportuna licencia, con los mismos requisitos que si se tratase una nueva instancia.

OCTAVO. - Cuando en la proximidad de las obras que se autorizan se hallen elementos propios de instalaciones de las empresas suministradoras de cualquier servicio público, el beneficiario quedará obligado a dar cuenta a las mismas para prevenir los perjuicios que pudiesen causar, debiendo sufragar los gastos que con tal motivo se ocasionen y reponer en perfecto estado los elementos urbanísticos que pudiesen quedar afectados como consecuencia de la obra autorizada. Si las





obras afectasen a tales instalaciones deberá recabarse la autorización previa de la entidad o empresa prestadora del servicio.

NOVENO. - En su caso, deberá levantarse una valla de protección que no podrá impedir el tránsito público. Los andamios que se utilicen deberán acomodarse a las prescripciones de seguridad del personal empleado en las obras y de las personas que transiten por la vía pública.

DÉCIMO. - Información y publicidad en obras. Deberá darse cumplimiento a lo establecido en el art.: 29.1 y 2. del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según el cual:

"1.- En toda obra se colocará un cartel de material apropiado con la siguiente información:

- a) Emplazamiento de la obra
- b) Promotor de la obra
- c) Denominación descriptiva de la obra
- d) Propietarios del solar o de los terrenos
- e) Empresa constructora, subcontratista, autor del proyecto, dirección facultativa y coordinador de seguridad y salud
- f) Número de expediente, fecha de la licencia u orden de ejecución o tratándose de una obra pública exenta de ésta, del acuerdo de aprobación del correspondiente proyecto.
- g) Instrumento de planeamiento que se ejecuta
- h) Fecha de inicio y terminación de las obras

Es responsabilidad del promotor el cumplimiento de esta obligación y que la información sea veraz y esté actualizada.

2. El cartel informativo debe ubicarse en el acceso a las obras, en lugar visible desde la vía pública, y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros. Se instalarán sobre los cerramientos provisionales en alineación de parcelas en obras y sin uso, o sobre los cajones de obras de edificación, sin que sobresalgan de su plano más de diez centímetros".

DÉCIMO PRIMERO. - Dentro del más breve plazo posible tras la conclusión de una obra, y en los casos en que fuera necesario, el propietario deberá:

- a) Retirar los materiales sobrantes, los andamios, vallas y barreras que aún no lo hubiesen sido.
- b) Construir el piso definitivo de las aceras.
- c) Reponer o reparar el pavimento, arbolado, conducciones y cuantos otros elementos urbanísticos hubiesen resultado afectados por la obra, si no hubiese sido posible verificarlo Ayuntamiento.
- d) Colocar el número correspondiente al inmueble
- e) Solicitar del Ayuntamiento la colocación de la correspondiente placa de rotulación de la calle, cuando se trate de fincas situadas en los extremos de cualquier tramo de calle.





7.- CONTRATACIÓN. ADJUDICAR A MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L., LA ENAJENACIÓN DE DOS PARCELAS INDUSTRIALES EN POLÍGONO "LLANO MAZUELOS" (Nº 3 Y 4). EXPTE 2568/2020.

Visto el expediente de enajenación tramitado mediante procedimiento de concurso público en relación a las siguientes parcelas industriales propiedad municipal:

Parcela nº 3

DESCRIPCION	Parcela de terreno denominada Parc I12-3 del Polígono Industrial "Llano Mazuelos"
SITUACION	C/ Victoria s/n del Polígono Industrial "Llano Mazuelos" Manzana I-12. Parcela 3
IDENTIFICACION REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 54918, Tomo 964, Libro 473, Folio 83
IDENTIFICACION CATASTRAL	2351104VG2425S0001HO
NATURALEZA	Patrimonial
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno dominio en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector Parque Industrial Llano de Mazuelos del T.M de Alcalá la Real
SUPERFICIE	900 m2
LINDEROS	Frente, Vial D (actualmente C/ Victoria s/n de la urbanización); Fondo, Subestación Eléctrica Endesa; Derecha, Parcela 4 de Manzana I-12 de la urbanización; Izquierda, Parcela 2 de Manzana I-12 de la urbanización.
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

Parcela nº 4

DESCRIPCION	Parcela de terreno denominada Parc I12-4 del Polígono Industrial "Llano Mazuelos"
SITUACION	C/ Victoria s/n del Polígono Industrial "Llano Mazuelos" Manzana I-12. Parcela 4.
IDENTIFICACION REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº54919, Tomo 964, Libro 473, Folio 85
IDENTIFICACION CATASTRAL	2351105VG2425S0001WO
NATURALEZA	Patrimonial
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno dominio en virtud del Proyecto de Reparcelación del Sector Parque Industrial Llano de Mazuelos del T.M de Alcalá la Real
SUPERFICIE	900 m2
LINDEROS	Frente, Vial D (actualmente C/ Victoria s/n de la urbanización) ; Fondo, Subestación Eléctrica Endesa ; Derecha, Parcela 5 de Manzana I-12 de la urbanización; Izquierda, Parcela 3 de Manzana I-12 de la urbanización;





CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes
--------	--

Visto que la Mesa de Contratación mediante Acta de fecha 8 de enero de 2021, una vez valorada la única oferta presentada con los criterios recogidos en el pliego de condiciones económico administrativas Particulares aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020, ha propuesto la adjudicación del contrato de enajenación a favor de:

LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
MONTAJES ELÉCTRICOS CONTRERAS, S.L.	26 puntos

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Adjudicar a la empresa MONTAJES ELECTRICOS CONTRERAS, S.L., con CIF B-23276355, la ENAJENACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEDIANTE CONCURSO PUBLICO, DE DOS PARCELAS INDUSTRIALES PROPIEDAD MUNICIPAL EN POLIGONO "LLANO MAZUELOS" (nº 3 y 4), DE ALCALÁ LA REAL. Expte C-2568/20, previo que por parte de aquella se dé cumplimiento al requerimiento de documentación objeto de este acuerdo.

SEGUNDO.- Requerir a dicho licitador para que aporte, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la adjudicación del contrato conforme a la cláusula 18.3 del PCAP, bajo el apercibimiento de que de no cumplimentarse adecuadamente dicho requerimiento en el citado plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

8.- CONTRATACIÓN. ADJUDICACIÓN A DNT NON WOVEN FABRICS, S.A. ENAJENACIÓN DE PARCELA INDUSTRIAL EN POLÍGONO INDUSTRIAL EL CHAPARRAL. EXPTE 2362/20

Visto el expediente de enajenación tramitado mediante procedimiento de concurso público en relación a la siguiente parcela industrial propiedad municipal:

DESCRIPCION	PARCELA Y CONSTRUCCIONES USO PROTECCION ANIMAL /GANADERO Y VIVERO MUNICIPAL
SITUACION	Polígono Industrial El Chaparral c/ Atalaya s/n, parcela municipal (antiguo mercado ganado, instalaciones caballos y vivero plantas. Santa Ana.
IDENTIFICACION REGISTRAL	Registro de la Propiedad de Alcalá la Real, finca nº 32.153-A (el Viñazo), Tomo 954, Libro 467, Folio 71
IDENTIFICACION CATASTRAL	23002A010005130000RI. PARC.MUNICIPAL:





	POLIG.10 PARC.513
NATURALEZA	Patrimonial
TITULARIDAD	Ayuntamiento de Alcalá la Real, 100% pleno dominio
SUPERFICIE	900 m2
LINDEROS	Norte: Con parcela catastral 23002A01000588, cuyo titular es ALCAPLAS TEJIDOS AGRICOLAS S.L.L.. Sur: Con la parcela catastral colindante 3002A01000539. Este: Con la parcela catastral 23002A01000588. Oeste: con el vial principal denominado en la actualidad C/ Atalaya (vial principal A, del Polígono Industrial Chaparral de Santa Ana.
CARGAS	Sin perjuicio de afecciones fiscales, el inmueble se haya libre de cargas y gravámenes

Visto que la Mesa de Contratación, mediante Acta de fecha 8 de enero de 2021, una vez valorada la única oferta presentada con los criterios recogidos en el pliego de condiciones económico administrativas Particulares aprobado por acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 30 de noviembre de 2020, ha propuesto la adjudicación del contrato de enajenación a favor de:

LICITADOR	TOTAL PUNTUACIÓN
DNT NON WOVEN FABRICS S. A	45 puntos

Sometido el asunto a votación ordinaria, por no promoverse debate sobre el mismo, la Junta de Gobierno Local por UNANIMIDAD de los concejales y concejalas presentes **ACUERDA:**

PRIMERO. - Adjudicar a la empresa DNT NON WOVEN FABRICS, S.A., con CIF A-23699259 el contrato de ENAJENACIÓN DE UNA PARCELA INDUSTRIAL PROPIEDAD MUNICIPAL EN POLIGONO INDUSTRIAL EL CHAPARRAL, EN LA ALDEA DE SANTA ANA. Expte C-2362/20, previo que por parte de aquella se dé cumplimiento al requerimiento de documentación objeto de este acuerdo.

SEGUNDO.- Requerir a dicho licitador para que aporte, en el plazo de DIEZ DÍAS hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la documentación acreditativa de la adjudicación del contrato conforme a la cláusula 18.3 del PCAP, bajo el apercibimiento de que de no cumplimentarse adecuadamente dicho requerimiento en el citado plazo, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

9.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Se da cuenta de los siguientes decretos de Alcaldía por los que han sido avocados el ejercicio de la competencia de esta Junta de Gobierno Local con la finalidad de agilizar la tramitación debidamente motivada, quedando los señores asistentes enterados.





- Decreto 14/2021 Aprobación PCAP Y PPT arrendamiento nave opción a compra
- Decreto 30/2021 compra vivienda calle Veracruz nº 14.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las nueve horas y cuarenta y cinco minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta que, como Secretario, certifico.

Vº Bº
LA PRESIDENCIA.

